



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**

Servicio de Subvenciones

Ref: LEAT/11s

Expte. Administrativo 4/2018.

Asunto: Reconocimiento de la Obligación. Pago de la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación y demás Colectivos.

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

### ANUNCIO

Se hace público, que por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado Decreto Nº 6142/2018, de fecha 16 de octubre de 2018, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

#### “DECRETO

*Visto el expediente de referencia 17.4.18, en relación a la concesión de subvención a la entidad **ASOCIACIÓN CULTURAL DEPORTIVA Y RECREATIVA SANTA LUCÍA Y LOS LABRADORES**, con NIF G35367630, que será abonada, con cargo a la aplicación presupuestaria 3380-4800000, denominada “**SUBVENCIÓN FIESTAS A ACDR SANTA LUCÍA Y LOS LABRADORES**”, por importe de **QUINCE MIL SETECIENTOS EUROS (15.700,00€)**, para la celebración de las fiestas El Carmen y las fiestas de Santa Lucía y los Labradores.*

*Visto el Informe Propuesta emitido por la Jefa de Servicio Subvenciones, de fecha 04 de octubre de 2018, obrante en el expediente, cuyo tenor literal es:*

#### “INFORME – PROPUESTA

*Visto el expediente de referencia 17.4.18, en relación a la concesión de subvención a la entidad **ASOCIACIÓN CULTURAL DEPORTIVA Y RECREATIVA SANTA LUCÍA Y LOS LABRADORES**, con NIF G35367630, que será abonada, con cargo a la aplicación presupuestaria 3380-4800000, denominada “**SUBVENCIÓN FIESTAS A ACDR SANTA LUCÍA Y LOS LABRADORES**”, por importe de **QUINCE MIL SETECIENTOS EUROS (15.700,00€)**, para la celebración de las fiestas El Carmen y las fiestas de Santa Lucía y los Labradores.*

*El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, aprobó provisionalmente el Presupuesto General Municipal y las Bases de Ejecución del mismo, aprobadas definitivamente en el BOP, núm. 87, el viernes 20 julio de 2018.*

*Visto que por Decreto de Alcaldía nº 2264/2018, de fecha 25 de abril de 2018, resultó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio del 2018, cuyo tenor literal se da por reproducido.*

*Visto que por Decreto de Alcaldía nº 5107/2018, de fecha 30 de agosto de 2018, resultó la aprobación de la modificación parcial del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio del 2018, cuyo tenor literal se da por reproducido.*

*Visto que constan en el expediente los siguientes documentos:*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*- Providencia de la Alcaldesa de fecha 19 de febrero de 2018, en la que dispone iniciar el expediente para la aprobación de la Convocatoria de la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y demás colectivos inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Santa Lucía.*

- Informe de la Jefa de Servicio de subvenciones de fecha 28 de junio de 2018, donde se propone aprobar el Convenio Tipo para la concesión de subvenciones.

- Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de julio de 2018.

- Por Decreto de Alcaldía nº4151/2018, de fecha 18 de julio de 2018, se aprobó el Convenio Tipo para la concesión de subvenciones, a las Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y demás Colectivos para la celebración de las fiestas del municipio, en régimen de adjudicación directa, cuyo tenor literal se da por reproducido y obra en el expediente administrativo.

- El anuncio del Convenio Regulador publicado en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Santa Lucía, el día 18 de julio de 2018 finalizando dicho plazo el 1 de septiembre de 2018.

- Informe del Jefe de Servicio de Dinamización de Colectivos Municipal de fecha 30 de julio de 2018, donde consta que la entidad está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

- Documento de retención de crédito emitido por la Intervención de Fondos, con fecha 26 de julio de 2018, aplicación presupuestaria 3380-4800000 del presupuesto del gasto denominada **SUBVENCIÓN FIESTAS A ACDR SANTA LUCÍA Y LOS LABRADORES** por un importe de **QUINCE MIL SETECIENTOS EUROS (15.700,00 €)**.

- Instancia presentada por la entidad **ASOCIACIÓN CULTURAL DEPORTIVA Y RECREATIVA SANTA LUCÍA Y LOS LABRADORES**, con NIF G35367630, con registro de entrada número 24.223 de fecha 26/07/2018, a medio de la cual solicita que el Ayuntamiento de Santa Lucía realice los trámites para la concesión de la subvención en los términos establecidos en el Convenio Regulador por un importe de **QUINCE MIL SETECIENTOS EUROS (15.700,00 €)**.

- Visto que el proyecto presentado por la entidad, junto con la solicitud y la documentación para la subvención nominativa, ha sido valorado favorablemente por el Jefe de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, con un informe de fecha 10 de agosto de 2018, en el que se indica que el proyecto para la solicitud de la subvención incluye los objetivos perseguidos en el Plan Estratégico del presente ejercicio, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2264/2018, de fecha 25 de abril de 2018, modificado parcialmente por Decreto de Alcaldía nº 5107/2018, de fecha 30 de agosto de 2018.

- Por Decreto de Alcaldía nº 5250/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018, se informa que está justificada la subvención concedida en el ejercicio 2017 a la entidad **ASOCIACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA, RECREATIVA SANTA LUCÍA Y LOS LABRADORES (ACDR)**, por un importe de **QUINCE MIL SETECIENTOS EUROS (15.700,00€)**.

- Informe propuesta de la Jefa de Servicio de subvenciones de fecha 13 de septiembre de 2018, propone autorizar y disponer el gasto de la concesión de subvenciones.

- Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido por la Sra. Interventora de fecha 19 de septiembre de 2018, con registro de salida de Intervención núm. 1234 de fecha 20 de septiembre de 2018, con aplicación presupuestaria 3380-4800000 del presupuesto del gasto denominada **SUBVENCIÓN FIESTAS A ACDR SANTA LUCÍA Y LOS LABRADORES** por un importe de **QUINCE MIL SETECIENTOS EUROS (15.700,00 €)** para la celebración de las fiestas del Carmen y de las fiestas de Santa Lucía y los Labradores del Presupuesto de Gastos en el ejercicio corriente.



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**

Servicio de Subvenciones

Ref: LEAT/11s

Expte. Administrativo 4/2018.

Asunto: Reconocimiento de la Obligación. Pago de la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación y demás Colectivos.

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

- Por Decreto de Alcaldía nº 5545/2018, de fecha 24 de septiembre de 2018, se aprobó autorizar y disponer el gasto de la concesión de la subvención a la **ASOCIACIÓN CULTURAL DEPORTIVA Y RECREATIVA SANTA LUCÍA Y LOS LABRADORES**, con NIF G35367630, cuyo tenor literal se da por reproducido.

- Con fecha 28 de septiembre de 2018, se suscribió el Convenio Regulator de colaboración con la entidad **ASOCIACIÓN CULTURAL DEPORTIVA Y RECREATIVA SANTA LUCÍA Y LOS LABRADORES**, con NIF G35367630, con aplicación presupuestaria 3380-4800000 del presupuesto del gasto denominada **SUBVENCIÓN FIESTAS A ACDR SANTA LUCÍA Y LOS LABRADORES** por un importe de **QUINCE MIL SETECIENTOS EUROS (15.700,00 €)** para la celebración de las fiestas del Carmen y de las fiestas de Santa Lucía y los Labradores, en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables a la citada subvención.

- Documento acreditativos de la entidad de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social, con la Hacienda Autonómica y con el Ayuntamiento de Santa Lucía. Asimismo, obra en el expediente una declaración responsable (anexo III), suscrita por el representante legal de la entidad, donde se manifiesta no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), que impiden obtener la condición de beneficiario, dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 7 del citado artículo 13 de la LGS.

- Declaración responsable, anexo III, suscrita por el representante legal de la entidad, donde declara "que sin la entrega del abono anticipado de la subvención no podrá realizar el desarrollo de las actividades programadas en relación a este proyecto, tal y como se recoge en el Convenio Regulator de la concesión de subvenciones, en la cláusula octava, forma de abono".

Vistos los antecedentes expositivos se consideran los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las subvenciones cuya aprobación se pretende se rigen por la Ordenanza General Reguladora de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP núm. 150, miércoles 2 de diciembre de 2015), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, por las vigentes Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Santa Lucía, y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

Considerando las Bases de Ejecución del 26, 27 y 28 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2018, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 87 del viernes 20 de julio de 2018.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 2264/2018, de fecha 25 de abril de 2018, resultó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio del 2018, cuyo tenor literal se da por reproducido.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 5107/2018, de fecha 30 de agosto de 2018, resultó la aprobación de la modificación parcial del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio del 2018, cuyo tenor literal se da por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, aprobó provisionalmente el Presupuesto General Municipal y las Bases de Ejecución del mismo, aprobada definitivamente en el BOP, núm. 87, el viernes 20 julio de 2018.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº4151/2018, de fecha 18 de julio de 2018, se aprobó el Convenio Tipo para la concesión de subvenciones, a las Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y demás Colectivos para la celebración de las fiestas del municipio, en régimen de adjudicación directa, cuyo tenor literal se da por reproducido y obra en el expediente administrativo.

Visto que una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos es aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. Siendo la aprobación del gasto una fase previa al compromiso del gasto, teniendo éste último relevancia jurídica para con terceros y que vincula a la Hacienda Pública a la realización del gasto a que se refiere en la cuantía y condiciones establecidas, cuya regulación es armónica con la contenida en el artículo 34.1 y 34.2 de la Ley 38/2003, si bien el artículo 9.4e) de esta Ley establece como uno de los requisitos del otorgamiento de la subvención, la aprobación del gasto por el órgano competente, ello no quiere decir que dicha aprobación del gasto constituya el acto que culmine el procedimiento de concesión pues, antes al contrario, y como hemos visto, la aprobación del gasto debe ser un trámite previo a la concesión directa de la subvención y la celebración del Convenio de concesión conlleva el compromiso de gasto correspondiente, de tal modo que vincula a la Administración en los términos del mismo.

De conformidad con la Cláusula Octava del Convenio Regulador suscrito, se establece el **pago anticipado** como forma de abono, esto es, en un único pago, tras la firma del Convenio, de conformidad con lo previsto en el art. 88 del RGS y art. 34 de la LGS.

Todo ello, como consecuencia de que la realización del proyecto genera una serie de gastos considerables y la entidad beneficiaria de la subvención declara no disponer de los recursos económicos suficientes, por ello es necesario anticipar al beneficiario la subvención.

En cuanto a la exoneración de garantías se establece en aplicación del art. 42.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación al art. 42.2d). Por lo que, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria y el objeto de la subvención y no estando previsto además en la normativa reguladora de la misma, queda exonerada de la presentación de garantía con la suscripción de este Convenio. En ningún caso, podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto que el beneficiario tenga pendiente de justificación subvenciones que le haya concedido el Ayuntamiento de Santa Lucía, una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación, o que no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Considerando que el órgano competente concedente de las subvenciones es la Alcaldía-Presidencia de conformidad con el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP, núm. 150, miércoles 2 de diciembre de 2015).

En virtud, de los antecedentes de hechos y fundamentos de derecho expuestos anteriormente, se propone a la Alcaldía Presidencia, lo siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Reconocer la obligación y ordenar el pago a la entidad **ASOCIACIÓN CULTURAL DEPORTIVA Y RECREATIVA SANTA LUCÍA Y LOS LABRADORES (ACDR)**, con NIF G-35367630, que será abonada, con cargo a la aplicación 3380-4800000 del presupuesto del gasto denominada **SUBVENCIÓN FIESTAS A ACDR SANTA LUCÍA Y LOS LABRADORES** por un importe de **QUINCE MIL SETECIENTOS EUROS (15.700,00 €)** para la celebración de las fiestas del Carmen y de las fiestas de Santa Lucía y los Labradores.

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

**Ayuntamiento  
 SANTA LUCÍA**

Servicio de Subvenciones

Ref: LEAT/11s

Expte. Administrativo 4/2018.

Asunto: Reconocimiento de la Obligación. Pago de la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación y demás Colectivos.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente a intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Publicar el Decreto en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Es todo cuanto tengo que informar, en Santa Lucía, a 04 de octubre de 2018.

Jefa Acctal de Subvenciones.

(Decreto Alcaldía núm. 7177/2016 de 03 de noviembre de 2016)

Fdo: Lara E. Álvarez Torres.”

Teniendo en cuenta que, asimismo, figura en el expediente informe de Fiscalización Limitada Previa, de fecha 10 de octubre de 2018, con el siguiente tenor literal:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

Solicitante: **SERVICIO DE SUBVENCIONES**

Asunto: **CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

Fiscalización: **RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (O)**

Visto el Informe- Propuesta de la Sra. Jefa Acctal. de Subvenciones. de fecha 04/10/2018, recibido en Intervención en fecha 05/10/2018, y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente,

**INFORME**

<b>DATOS DEL EXPEDIENTE</b>	
Nº expediente:	17.4/2018
Beneficiario de la Subvención:	ASOCIACIÓN CULTURAL DEPORTIVA Y RECREATIVA SANTA LUCÍA Y LOS LABRADORES
NIF:	G-35367630
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DEL CARMEN Y DE LA FIESTA DE SANTA LUCÍA Y LOS LABRADORES
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	3380-4800000-SUBV. FIESTAS A ACDR SANTA LUCÍA Y LABRADORES
Importe:	15.700,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2264/2018, DE 25/04/2018; MODIFICADO PARCIALMENTE POR DECRETO DE ALCALDÍA Nº 5107/2018, DE 30/08/2018
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4151/2018, DE 18/07/2018
Convenio Regulator:	28/09/2018

<b>EXTREMOS COMPROBADOS</b>		
<b>BASE 45 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.</b>	<b>SÍ/NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.	Si	RC nº 201800034454, de fecha 26/07/2018, por importe de 15.700,00 €.

La ejecutividad de los recursos que financian los gastos.	Si	
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Si	Alcaldía- Presidencia (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía- BOP núm. 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Si	Informe de la Sra. Jefa Acctal. de Subvenciones, de fecha 04/10/2018.

<b>BASE 49.2.2.2 (BOP N° 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS ADICIONALES SEGÚN EL TIPO DE EXPEDIENTE.</b>	<b>SÍ/NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Informe del Jefe/a de Servicio de Subvenciones o unidad administrativa encargada del seguimiento de la subvención sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario, en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, debe contener: <ul style="list-style-type: none"> <li>- En caso de realizarse anticipos o pagos parciales, que están previstos en la normativa reguladora de la subvención.</li> <li>- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como autonómicas, de Seguridad Social y no ser deudor del Il. Ayuntamiento de Santa Lucía, todo ello con anterioridad a la Propuesta de Resolución Provisional de concesión de las subvenciones.</li> </ul>	Si	Informe de la Sra. Jefa Acctal. de Subvenciones, de fecha 04/10/2018.
Para aquellas subvenciones, en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.	Si	Se exonera de la prestación de garantía con la suscripción del convenio.

**OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:** Se recuerda la obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, denominado "Publicidad de las subvenciones".

De conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio y el artículo 219.2 TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figura en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, se **informa favorablemente** los documentos y/o extremos comprobados, con las observaciones indicadas, por lo que a la Fiscalización Limitada Previa se refiere.

En Santa Lucía, a 10 de octubre de 2018.

La Técnico de Intervención  
(P.D. n° 8071/2017, de 22/11/2017)  
Inmaculada del Pino Suárez

La Interventora General  
Noemí Naya Orgeira"

Por todo ello, **EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO**, en ejercicio de las competencias conferidas por delegación efectuada por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 29 de junio de 2015, y de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales, **HE RESUELTO:**



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**

Servicio de Subvenciones

Ref: LEAT/11s

Expte. Administrativo 4/2018.

Asunto: Reconocimiento de la Obligación. Pago de la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación y demás Colectivos.

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

**PRIMERO.-** Reconocer la obligación y ordenar el pago a la entidad **ASOCIACIÓN CULTURAL DEPORTIVA Y RECREATIVA SANTA LUCÍA Y LOS LABRADORES (ACDR)**, con NIF **G-35367630**, que será abonada, con cargo a la aplicación **3380-4800000** del presupuesto del gasto denominada **SUBVENCIÓN FIESTAS A ACDR SANTA LUCÍA Y LOS LABRADORES** por un importe de **QUINCE MIL SETECIENTOS EUROS (15.700,00 €)** para la celebración de las fiestas del Carmen y de las fiestas de Santa Lucía y los Labradores.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este Decreto a Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Publicar el Decreto en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Santa Lucía, a dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

El Concejal Delegado del Área de  
Régimen Interno.  
(Decreto núm. 4069/2015, de 29-06-2015)  
(BOP Las Palmas nº 86 de 06-07-2015)  
Fdo.: Roberto Ramírez Vega

Ante mí,  
La ~~S~~ecretaria General,

Fdo.: Marta Garrido Insúa”

Santa Lucía, a 16 de octubre de 2018.

La Alcaldesa



Fdo.: Dña E. González Vega

